

RESOLUCION N°**461**.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2025, FIRMADO CON LA FIRMA CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 98/24 LPN - FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE B - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU - ID N° 454.897.

Asunción, **21 de marzo** de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 841/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificadorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 22/2025, firmado con la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay Sociedad Anónima (CIALPA S.A.); y

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 167/1993 “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, en su Artículo 4° dispone: “*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio*”.

Que, el citado Contrato SG Ministro N° 22 /2025 cuenta con una vigencia “...de 27 meses, desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras”.

Que, no obstante, considerando que el contrato en cuestión no posee el atributo de “Contrato Abierto” no debe poseer una fecha exacta de terminación de contrato, es decir, se debe omitir la mención de “27 meses” en la cláusula de vigencia contractual.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 6715/2021 “De procedimientos administrativos” indica: “*La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte*”.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece cuanto sigue: “*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad*”.

COPIA



FEDRO L. VERA CUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N°461.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2025, FIRMADO CON LA FIRMA CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 98/24 LPN - FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE B - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU – ID N° 454.897.

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 22/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 209/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificadorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 22/2025, firmado con la **Consultora de Ingeniería Alto Paraguay Sociedad Anónima (CIALPA S.A.)** en el marco del Llamado MOPC N° 98/24 LPN - Firmas Consultoras para la Fiscalización de la obra: Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Cloacal y Planta de Tratamientos de Aguas Residuales de la ciudad de Pilar - Fase B - Departamento de Ñeembucú, con ID N° 454.897.

Artículo 2°.- Autorizar la rectificación del primer párrafo de la cláusula 7° - Vigencia del Contrato – quedando redactada de la siguiente manera: *“La vigencia del presente contrato será: desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras”.*

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CCR/pv.

PEDRO L. VERA CUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra